



Consejo Consultivo de Andalucía




*Consejo Andaluz de
Colegios de Abogados*

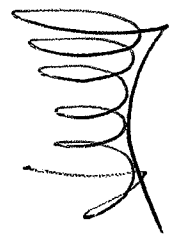
PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS.

En Granada, a 22 de Mayo de 2009.

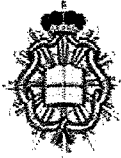
REUNIDOS



De una parte el Excmo. Sr. D. **Juan Cano Bueso**, **Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía**, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 6 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y el artículo 20 de su Reglamento (Real Decreto 273/2005).



Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. **José María Rosales de Angulo**, **Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados**, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 19.1 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, declarada su adecuación a la legalidad por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 3 de octubre de 2.007, (BOJA nº 210, de 24 de octubre de 2007).



Consejo Consultivo de Andalucía

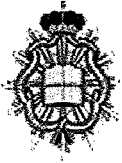


Consejo Andaluz de Colegios de Abogados

EX P O N E N

I- Que el **Consejo Consultivo de Andalucía**, como superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y de las Administraciones, Organismos y Empresas Públicas andaluzas, incluidas las Corporaciones Locales y demás Entidades de Derecho Público así como las Universidades Públicas andaluzas, de conformidad con el artículo 129 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el artículo 1 de su Ley 4/2005, de 8 de abril, tiene interés en la realización de aquellas actividades que promuevan un mayor conocimiento de carácter teórico y práctico de las facultades y funciones que desarrolla el Consejo Consultivo de Andalucía, en orden a velar por lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del Ordenamiento jurídico.

II.- Que el **Consejo Andaluz de Colegios de Abogados**, como Corporación de Derecho Público, y todos los Colegios de Abogados de Andalucía, Ilustre Colegio de Abogados de Almería, Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, Ilustre Colegio de Abogados de Granada, Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, Ilustre Colegio de Abogados de Jerez, Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, Ilustre Colegio de Abogados de Málaga e Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, que lo integran, asimismo Corporaciones de Derecho Público, están interesados en la divulgación entre los profesionales de la abogacía andaluza de la mejor doctrina jurídica, a cuyos efectos ostentan entre sus facultades la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



Consejo Consultivo de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios de Abogados

III.- Que ambas partes, **el Consejo Consultivo de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados**, pretenden y persiguen un conjunto de objetivos básico comunes en el terreno de la formación en los principios y valores constitucionales y en el de la divulgación jurídica y, por ello, manifiestan su deseo de mantener y formalizar una colaboración recíproca para la realización de actividades conjuntas de interés general en el orden cultural, jurídico y científico.

En su virtud y en tal sentido:

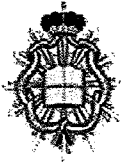
A C U E R D A N

Primero.- **El Consejo Consultivo de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados** organizarán conjuntamente actividades de interés para ambas instituciones, tanto de ámbito científico-jurídico, como cultural, formativo e informativo.

Segundo.- La financiación, justificación y obligaciones derivadas de la organización conjunta de las actividades que se especifican en el apartado primero y aquellas otras que se consideren de interés, se detallarán en ADDENDAS específicas para cada actividad.

Tercero.- Ambas partes declaran la intención de la mutua difusión de las acciones que se programen y de las actividades que se organicen.

Cuarto.- Ambas partes declaran su intención de procurarse mutuo apoyo técnico y jurídico en cumplimiento de sus respectivos fines, mediante la firma de futuros acuerdos que contengan vías concretas de cooperación, si así se estimase oportuno.



Consejo Consultivo de Andalucía



*Consejo Andaluz de
Colegios de Abogados*

Quinto.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del mismo día de su firma. El plazo de vigencia será de un año, a contar desde su formalización, prorrogándose por periodos de tiempo iguales salvo pronunciamiento expreso en contra de una de las partes.

Sexto.- La denuncia de este Protocolo por una de las partes producirá, a partir del día siguiente, la cesación de efectos del mismo.

Séptimo.- El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, resultando de aplicación lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de Derecho Administrativo.

De conformidad con todo lo manifestado y, para que así conste, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente documento en el lugar y fecha que arriba se indican.

**POR EL CONSEJO
CONSULTIVO
DE ANDALUCÍA,**



Juan Cano Bueso.
Presidente.

**POR EL CONSEJO ANDALUZ
DE COLEGIOS
DE ABOGADOS,**



José María Rosales de Angulo.
Presidente.